



**INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR**  
***Resolución Directoral***  
***Oficina Técnica de la Autoridad Nacional***

**No. 0443-23-IPEN/OTAN**

***Lima, 17 de Mayo de 2023***

**VISTO**; el expediente SGD 2023-0003710 sobre pedido de rectificación de error material en la Licencia de Operación n.º 5885.B1 de PET CT PERU S.A. en medicina nuclear.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral n.º 0317-23-IPEN/OTAN de 31 de marzo de 2023, se revalidó la Licencia de Operación n.º 5885.B1 en medicina nuclear a favor de PET CT PÉR S.A. habiéndose emitido los nuevos Límites y Condiciones de dicha autorización en los que se consignó el material radiactivo autorizado;

Que, mediante la solicitud del Visto, PET CE PERU S.A. solicita se corrijan los límites y condiciones de la referida Licencia, al haberse omitido detallar las fuentes selladas de control de calidad conforme la licencia inicial, lo que ha sido revisado por el Departamento de Autorizaciones, conforme lo señalado en el Informe Técnico n.º 1883-23-AUTO, determinándose que hubo un error material al haberse especificado de manera incompleta las referidas fuentes radiactivas y recomienda efectuar la rectificación correspondiente;

Que, de acuerdo con el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, los errores materiales pueden rectificarse en cualquier momento, de oficio o a pedido de parte, siempre que no alteren lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, como es el caso, por lo que procede efectuar la rectificación señalada.

De conformidad con el artículo 3 de la Ley N' 28028, Ley de Regulación del Uso de las Fuentes de Radiación Ionizante y los artículos 4 y 12 del Reglamento de la Ley N' 28028, aprobado por Decreto Supremo No. 039-2008-EM;

Con los vistos del Jefe del Departamento de Autorizaciones y del Asesor Legal de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Rectificar los Límites y Condiciones de la Licencia de Operación n.º 5885.B1, revalidada por la Resolución Directoral n.º 0317-23-IPEN/OTAN, a favor de PET CT PERU S.A., en lo relativo a la consignación completa de las fuentes radiactivas de control de calidad, debiendo emitirse nuevos Límites y Condiciones que, debidamente firmados, forman parte de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Queda entendido que la vigencia de la Licencia de Operación n.º 5885.B1 se mantiene.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Secretaría General que disponga la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web institucional ([www.ipen.gob.pe](http://www.ipen.gob.pe)), dentro de los cinco (05) días hábiles de la fecha de emisión.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE**

.....  
**GERARDO SANTOS LAZARO MOREYRA**

Director (e) de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional  
Instituto Peruano de Energía Nuclear